

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VENTICUATRO (2.024).

RADICADO: 080013110003-2023-00500-00
PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: LEYDIS PAOLA COBA CUETO
DEMANDADO: JESUS ANDRES BARRIOS ROMERO

Revisada la actuación, se constata que no existe constancia de notificación a la parte demandada, razón por la cual se le requerirá para tal fin.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Requírase a la parte demandante, a fin de que realice la notificación a la parte demandada, para lo cual se le concede el termino de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso, o en caso de haberla realizado, deberá aportar la constancia de las misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 49
Fecha: 20 de marzo 2024.
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aaf2f01978857721676d95ecb4d3bb9fcee47ab7c5cd8fe16c71bb6fc23cf7**
Documento generado en 19/03/2024 03:09:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>